

**RESOLUCIÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPORTIVO MUNICIPAL**

**SECCIÓN:** SECRETARÍA CONSEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Expt: **4719/2017**

**ASUNTO:** CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A La ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (AFILACOS) POR UTILIZACIÓN De INSTALACIONES EXTERNAS.

Vistos los registros de entrada presentado per La ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS), 2019-E-RE-580, 2019-E-RE-673, 2019-E-RE-4952 solicitant una subvención directa por los gastos que soporta este club al tener que utilizar instalaciones ajenas al CEM por el hecho que este careixía de Piscina Cubierta hasta el mes de mayo de 2019.

Vista la providencia del President CEM, en fecha 21 de octubre de 2019, indicando que se inician los trámites oportunos para la concesión de una subvención directa a La ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS), paral desarrollo de actividades en piscinas climatizadas con un uso terapéutico a X àtiva.

Vista la retención de crédito número 22019000001891, del presupuesto del CEM a cargo del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 4D1/3410/48051.

Vista la documentación presentada per A La ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS) con CIF G97729511, necesaria para la petición de una subvención directa.

Visto que La ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS) con CIF G97729511, está registrado con el número 1 51 del Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Xàtiva.

Visto el informe preceptivo técnico del Coordinador Deportivo Municipal, de fecha 24 de octubre de 2019, donde indica la cantidad máxima a conceder, de 550 ,00 euros, dado que nop ot superar el 50% de la liquidación del ejercicio anterior, y que la enfermedad t de la fibromialgia tenía un porcentatge de la subvención que equivale al 25% de la qu antidad total y motiva las razones de interés público, social, económico o humanitario y otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria público, donde expresa según el tenor literal:

*1.La asociación AFILACOS CIF. G-97729511, desde hace muchos años organiza una actividad acuática destinada a los usuarios y usuarias de su asociación que no pueden realizar actividades deportivas de mayor exigencia o que de igual manera por cuestiones médicas, están prescritas estas actividades que de alguna forma mejoran sus enfermedades.*

*2. A FILACOS acoge a usuarios y usuarias con fibromiàlgia, una enfermedad que limita e impide hacer una vida normal, debido al dolor que presenta en las diferentes apariciones y episodios de esta.*

3. Según la enfermedad y la disponibilidad personal de cada usuario/a las sesiones que recibe cada usuario/a suelen estar asociadas a la intensidad y características de su enfermedad.

4. El trabajo específico al mar ayuda a paliar las enfermedades, si no íntegramente, si en grados importantes que mitigan dolor y dificultad para traer una vida cotidiana normal.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Bases subvenciones de concurrencia competitiva 2019 del Consejo Deportivo Municipal de Xàtiva.
- Artículo 11 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.
- Plano estratégico de subvenciones de la Junta de Xàtiva 2017-2019.

Visto el Informe emitido por la Secretaria Delegada del Consejo Deportivo Municipal, de 6 de noviembre de 2017, indicando el procedimiento a seguir con la fiscalización favorable de la Interventora Municipal.

Por el Presidente del Consejo Deportivo Municipal, en virtud de las competencias atribuidas por el propio Estatuto del CEM y por la legislación vigente, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder una subvención de **550,00 euros**, a la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS) con CIF G97729511, a cargo de IRC 22019000001891, del presupuesto del CEM a cargo del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 4D1/3410/48051, según propuesta del Presidente del CEM, dentro del máximo establecido por el informe del técnico municipal.

Siendo entregado un 50% después de su concesión, y el 50% restante, se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de esta subvención directa.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio que regula la subvención:

*Primero. Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinada a la entidad deportiva: ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS) con CIF G97729511.

El presente acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a efectos del que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

*Segundo. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.*

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Previa a la concesión, se elaborará un informe técnico motivador, donde se detallarán las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de la razón que motiva el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

*Tercero. Entidad beneficiaria.*

La entidad beneficiaria de la subvención es ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS) con CIF G97729511 con número de Registre asociaciones vecinales 151.

*Quart. Actividad subvencionada.*

El importe de la ayuda anirà destinat al desarrollo de actividades en piscinas climatitzades con un uso terapéutico a X àtiva.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de la entidad deportiva; ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LA COSTERA (A FILACOS) con CIF G97729511 como entidad sin ánimo de lucro que, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento de Xàtiva/CEM.

*Quinto. Cuantía*

El importe de la subvención ascenderá, comomano xim, a 550 ,00 euros (CINCO-CENTS CINCUENTA EUROS), que se abonaran con cargo en el presupuesto del CEM 2019.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto liquidado del año anterior de la entidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por los entidades del Sector Público.

En el supuesto de ser la primera organización; el presupuesto del acontecimiento será previamente informado por los técnicos municipales.

*Sexto. Procedimiento*

1. La solicitud de subvención, tendrá que presentarse en el Registro de Entrada de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, o también en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
2. En caso de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dado de alta en el CEM, o tenga que modificar sus datos, tendrá que rellenar la ficha de mantenimiento de terceros, que tendrá que pedir al Consejo Deportivo Municipal.
3. Conforme al que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llenado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

*Séptimo. Órgano gestor.*

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención al Consejo Deportivo Municipal, órgano autónomo del Ayuntamiento de Xàtiva.

*Huitè. Obligaciones de los beneficiarios.*

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal d'entidades y a estar domiciliadas en Xàtiva (acreditación d'oficio por el Ayuntamiento/CEM)
- b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva / CEM, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.
- c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedent, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento Xàtiva/CEM.

e). Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones general de subvenciones.

f). Colaborar en actividades deportivas o de carácter benéfico, social o cultural, que organice el Consejo Deportivo Municipal, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias de la entidad deportiva.

#### *Noveno. Régimen de justificación de las subvenciones.*

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

**b) Relación detallada de las facturas, recibos y justificantes de pago de fechas comprendidas entre el 1 agosto 2018 al 31 de julio 2019**, que se presentan para justificar la subvención, desglosándose en gastos relacionados con la práctica, organización y desarrollo de la actividad deportiva de la entidad deportiva solicitante, siendo los siguientes conceptos subvencionables.

c). Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al cabo de la calle en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el

representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se tendrá que aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1. si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, teniendo que figurar en concepto abonado.

2. si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, donde tendrá que especificarse la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si hace falta, la de vencimiento del pagaré, teniendo que aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

La forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores, se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

**PERIODE DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para que la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará a **13 de diciembre de 2019**.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a cumplir, los siguientes puntos:

a). Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.

b). Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención.

c). Conforme al que se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

Además de la documentación señalada, el Consejo Deportivo Municipal, podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento, comprensión y acreditación del alegato por la entidad.

*Diez. Forma de pago de la subvención.*

1. El pago se realizará de la siguiente manera

a) Un 50 % del importe de la subvención, después de su concesión.

b) El 50 %, restante, se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del 50 % liberado anteriormente.

2. El pago se efectuará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al cabo de la calle del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las cantidades liberadas anticipadamente y no justificadas tendrán que ser reintegradas mediante transferencia a nombre del Consejo Deportivo Municipal de Xàtiva, tendrá que calcular los intereses de demora desde el momento en que se haya producido el pago efectivo de la ayuda hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### *Once. Compatibilidad de las ayudas.*

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos procedentes de cualquier ente del Sector públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto liquidado del año anterior de la entidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por los entes del Sector Público.

#### *Doce. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.*

1. se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3. en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. el falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. el CEM se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

*Trece. Régimen jurídico aplicable.*

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, Estatutos del CEM y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

El no previsto en las presentes bases es regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva del CEM y resto de legislación aplicable.

**TERCERO.-** Esta subvención directa tiene que ser publicada en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

**QUART.-** Notificar el presente a AFILACOS a los efectos oportunos y dar cuenta a la Oficina Presupuestaria de la presente.

*Doy fe,*

PEDRO ALDAVERO LÓPEZ  
Presidente CEM

EVA SÁIZ BOLINCHES  
Secretaría Delegada CEM

*Documento firmado digitalmente al margen.*